



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
A HONORARIOS DE ALEX VILLABLANCA
SANDOVAL**

DECRETO Nº **1806**
CHILLAN VIEJO **19 MAY 2016**

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

El memorándum N° 159 de fecha 11/05/2016 de la Directora de Desarrollo Comunitario(s) quien solicita elaboración de contratos

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Don **ALEX VILLABLANCA SANDOVAL** Rut: 14.028.755-5 como se indica

En Chillán Viejo, a 12 de Mayo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don Alex Rolando Villablanca Sandoval, Cédula Nacional de Identidad 14.028.755-5, de Nacionalidad chileno, domiciliado en Paje Cachapoal # 1347 Comuna de Chillan Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Municipalidad de Chillan Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de Arbitro para la liga ANDABA de Chillan Viejo, Programa de Desarrollo Deportivo D.A. N° 106 de fecha 14/01/2016.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don Alex Rolando Villablanca Sandoval, los que realizara en los Recintos Deportivos de los distintos barrios de la comuna de Chillan Viejo, debiendo ejecutar la siguiente tarea:

- Arbitraje de futbol el cual consta de 10 fechas, en cada fecha se disputara un total de 18 partidos en tres canchas distintas, es decir 6 partidos por reducto, todos de la comuna de Chillan Viejo.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.